

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO GONZÁLEZ COLIS
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 256/2016-LICITACIÓN-SECTURE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA EL FESTIVAL DE CALAVERAS EN SU EDICIÓN 2016

CONTRATO No. 256/2016-LICITACIÓN-SECTURE EDUARDO GONZÁLEZ COLIS

Contrato de prestación de servicios de representación artística musical para el Festival de Calaveras en su edición 2016, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Eduardo González Colis**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Prestador de Servicios**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **985/2016** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación de los servicios de representación artística musical para el Festival de Calaveras en su edición 2016, con recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 6, 7 y 10 de octubre del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N036-2016**. El 13 de octubre del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 17 de octubre del 2016 se llevó a cabo la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose el 19 de octubre del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la única oferta económica presentada y no exceder el techo presupuestal, se resolvió adjudicar a la licitante **C. Eduardo González Colis** por un monto total de **\$3'084,393.60 (TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La Oficialía**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO GONZÁLEZ COLIS
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 256/2016-LICITACIÓN-SECTURE

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **“La Oficialía”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 29 de septiembre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **985/2016**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyo registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06254**, inscrito el día 16 de febrero del 2016.
- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **GOCE7311045Q3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Alberto del Valle, número 529 interior C, en la Colonia Miravalle de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20040, con número telefónico (449) 960 53 78 y cuenta de correo electrónico **prostage73@gmail.com**, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **A0177115100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Eduardo González Colis

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO GONZÁLEZ COLIS
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 256/2016-LICITACIÓN-SECTURE

Los Servicios: Los servicios de representación artística musical para el Festival de Calaveras en su edición 2016, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N036-16**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de los servicios de representación artística musical para el Festival de Calaveras en su edición 2016, requeridos por **“La Secretaría”**, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que **“El Prestador de Servicios”** deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERVICIO	<p>PAGO DE ARTISTA CONTRATACIÓN DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA: FRANCISCO CÉSPEDES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SÁBADO 29 DE OCTUBRE DE 2016 DENTRO DEL FESTIVAL DE CALAVERAS EDICIÓN 2016, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA ISLA SAN MARCOS UBICADO EN BLVD. SAN MARCOS S/N EN COLONIA INFONAVIT PIRULES, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CON UNA DURACIÓN DE 1 HORA 30 MINUTOS Y A INICIAR A LAS 21:00 HORAS.</p> <p>INCLUYE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. HONORARIOS SHOW. 2. VIÁTICOS (FRANCISCO CÉSPEDES, MÚSICOS Y STAFF TÉCNICO). 3. TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA EL ARTISTA Y MANAGER CANCÚN-CD MÉXICO – AGS –CD MÉXICO Y CANCÚN. TERRESTRE PARA LOS MÚSICOS Y STAFF TÉCNICO CD MÉXICO – AGS – CD MÉXICO 4. HOSPEDAJE 2 NOCHES 5. CATERING PARA MONTAJE Y SHOW (STAFF Y MÚSICOS) 6. TRANSPORTACIÓN LOCAL TERRESTRE EN VAN EXPRESS <p>POLÍTICA DE PAGO: ANTICIPO DEL 50%, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y UNA VEZ QUE SE ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ANTICIPO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN X Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY. Y 50% UNA VEZ REALIZADO EL EVENTO.</p>	\$582,650.00
2	1	SERVICIO	<p>PAGO DE ARTISTA CONTRATACIÓN DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA: PABLO MILANES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SÁBADO 29 DE OCTUBRE DE 2016 DENTRO DEL FESTIVAL DE CALAVERAS EDICIÓN 2016, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA ISLA SAN MARCOS UBICADO EN BLVD. SAN MARCOS S/N EN COLONIA INFONAVIT PIRULES, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CON DURACIÓN DE 1 HORA 30 MINUTOS Y A INICIAR A LAS 21:00</p>	\$937,750.00

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO GONZÁLEZ COLIS
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 256/2016-LICITACIÓN-SECTURE

		<p>HORAS.</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HONORARIOS SHOW. • VIÁTICOS (ARTISTAS, MÚSICOS, STAFF TÉCNICO). • TRANSPORTACIÓN AÉREA, INTERNACIONAL, NACIONAL Y TERRESTRE PARA ARTISTAS, MÚSICOS Y STAFF TÉCNICO • HOSPEDAJE • CATERING PARA MONTAJE Y SHOW (STAFF Y MÚSICOS) • VISADO • TRANSPORTACIÓN LOCAL • BACKLINE • COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA DE ARTISTAS. <p>POLÍTICA DE PAGO: ANTICIPO DEL 50%, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y UNA VEZ QUE SE ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ANTICIPO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN X Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY. Y 50% UNA VEZ REALIZADO EL EVENTO.</p>	
3	1	<p>PAGO DE ARTISTA CONTRATACIÓN DEL ELENCO ARTÍSTICO : LOS ÁNGELES NEGROS PARA AMENIZAR EL DÍA MIÉRCOLES 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL FESTIVAL DE CALAVERAS EDICIÓN 2016, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA ISLA SAN MAROS UBICADO EN BLVD. SAN MARCOS S/N EN COLONIA INFONAVIT PIRULES, DE ESTA CIUDAD CAPITAL A LAS 21:00 HORAS CON DURACIÓN DE 1 HORA 30 MINUTOS.</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HONORARIO SHOW • VIÁTICOS (MÚSICOS, STAFF TÉCNICO) • TRANSPORTACIÓN TERRESTRE CD DE MÉXICO-AGS-CD MÉXICO EN AUTOBÚS TIPO ETN PARA ARTISTAS, MÚSICOS Y STAFF TÉCNICO) • HOSPEDAJE EN HOTEL 5 ESTRELLAS PARA EL GRUPO • CATERING PARA MONTAJE Y SHOW LOS ÁNGELES NEGROS (STAFF Y MÚSICOS) • TRANSPORTACIÓN LOCAL EN AUTOBÚS ETN PARA ARTISTAS Y STAFF • BACK LINE REQUERIDO POR EL GRUPO (COORDINACIÓN DE LOGISTICA Y DE ARTISTAS) <p>POLÍTICA DE PAGO: ANTICIPO DEL 50%, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y UNA VEZ QUE SE ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ANTICIPO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN X Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY. Y 50% UNA VEZ REALIZADO EL EVENTO.</p>	\$276,600.00
4	1	<p>PAGO DE ARTISTA CONTRATACIÓN DEL ELENCO ARTÍSTICO: DE MODERATTO PARA AMENIZAR EL DÍA SÁBADO 5 DE NOVIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL FESTIVAL DE CALAVERAS EDICIÓN 2016, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA ISLA SAN MARCOS, UBICADO EN BLVD. SAN MARCOS S/N EN COLONIA INFONAVIT PIRULES, DE ESTA CIUDAD CAPITAL A LAS 21:00 HORAS CON DURACIÓN DE 1 HORA 30 MINUTOS.</p> <p>INCLUYE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) HONORARIOS SHOW 2) VIÁTICOS (MODERATTO, MÚSICOS, STAFF TÉCNICO) 3) TRANSPORTACIÓN TERRESTRE EN AUTOBÚS PARA GRUPO, MÚSICOS Y STAFF TÉCNICO. 4) HOSPEDAJE EN HOTEL 5 ESTRELLAS 5) CATERING PARA MONTAJE Y SHOW MODERATO (STAFF Y MÚSICOS) 6) TRANSPORTACIÓN LOCAL EN AUTOBUS 7) BACK LINE REQUERIDO PARA EL GRUPO <p>POLÍTICA DE PAGO: ANTICIPO DEL 50%, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y UNA VEZ QUE SE ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ANTICIPO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN X Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY. Y 50% UNA VEZ REALIZADO EL EVENTO.</p>	\$861,960.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$3'084,393.60 (TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)	subtotal	\$2,658,960.00
	I.V.A.	\$425,433.60
	total	\$3,084,393.60

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO GONZÁLEZ COLIS ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 256/2016-LICITACIÓN-SECTURE

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$2'658,960.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$425,433.60 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$3'084,393.60 (TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Las presentaciones artísticas objeto del presente contrato, se realizarán en el Centro de Convenciones de la Isla San Marcos, ubicado en el Boulevard San Marcos sin número, Colonia Infonavit Pirules, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags., y serán de acuerdo a las fechas y horarios señalados en la cláusula segunda del presente contrato.

La duración de cada una de las presentaciones artísticas será de 1 hora 30 minutos aproximadamente.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a que la instalación de los equipos de sonido e iluminación que se requieran para la prestación de “Los Servicios”, así como la realización de las pruebas que se consideren necesarias, quedarán concluidas un día antes de cada evento.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Lic. Blanca Rosa Martínez González**, en su carácter de **Directora Administrativa**, en coordinación con el **Lic. Rabindranath García Sanchez** en su carácter de **Director de Desarrollo y Proyectos Turísticos**, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “El Prestador de Servicios”, en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Se otorgará a “El Prestador de Servicios” a la fecha de firma del presente, un anticipo equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de **\$1'542,196.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido**. Dicho pago se efectuará previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia en el inciso C) de la cláusula octava de este instrumento legal, y se amortizará una vez que sean prestados “Los Servicios” objeto del presente contrato.

Al concluir con la prestación de “Los Servicios” se pagará a “El Prestador de Servicios” el resto de la contraprestación, es decir la cantidad de **\$1'542,196.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que amparen la prestación total de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.






 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO GONZÁLEZ COLIS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 256/2016-LICITACIÓN-SECTURE

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS..

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la total prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto o irregularidad en la prestación de “Los Servicios”, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

En caso de que el evento se suspenda por causa de fuerza mayor (por lluvias, huracanes, etc.,) se podrá reprogramar la fecha de presentación cubriendo “La Oficialía” solo el 50% de la producción.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO GONZÁLEZ COLIS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 256/2016-LICITACIÓN-SECTURE

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) GARANTÍA DE ANTICIPO. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, una fianza para garantizar el 100% monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de “**La Ley**”.

En caso de rescisión del presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de “**La Ley**”.

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

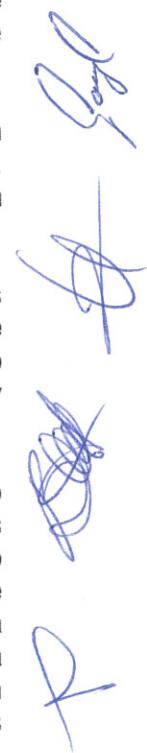
NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO GONZÁLEZ COLIS
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 256/2016-LICITACIÓN-SECTURE

gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, gocen al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios contratados, deberán encontrarse debidamente inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones que en materia de trabajo infantil se le pudieran atribuir, acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO GONZÁLEZ COLIS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 256/2016-LICITACIÓN-SECTURE

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** a **“La Secretaría”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de anticipo en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**.
- f) El que ante la solicitud de **“La Oficialía”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de **“Los Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.





 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO GONZÁLEZ COLIS
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 256/2016-LICITACIÓN-SECTURE

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N036-2016**, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de octubre del año 2016.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO GONZÁLEZ COLIS
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 256/2016-LICITACIÓN-SECTURE

“LA OFICIALÍA”


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. EDUARDO GONZÁLEZ COLIS

TESTIGOS


M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE TURISMO DEL ESTADO


LIC. RABINDRANATH GARCÍA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO Y PROYECTOS TURÍSTICOS
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO


SMVV/MANJ/MGD

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3706-05708-8
Código de Seguridad: nusf+/I
Folio: 1936134
Monto de la fianza: \$1,542,196.80
Monto de este movimiento: \$1,542,196.80

Firma: B8eIW7797EDX2Wz2MCNmsSSAzenW18CEERKHSF+uKazLlEowMbx-skIKw1X+YFFr8mKoRgjV7s0N9KEuB4ek70x12Ktb910Gz0-0Tn3S3VPrn+Avoveat6V6fPmz18Ejh+HmV5jLk/XXjeueBnX1B3617D9= Firma: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 00000100009000007681, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 19 de Octubre de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: EDUARDO GONZALEZ COLIS

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1'542,196.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 102 DEL TRABAJO ALAMEDA Y CALLE 57 C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, PARA GARANTIZAR POR EDUARDO GONZÁLEZ COLIS CON DOMICILIO EN CALLE ALBERTO DEL VALLE NO. 529 INT. C, COLONIA MIRAVALLE, C.P. 20040, AGUASCALIENTES, AGS., LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ANTICIPO OTORGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SU CARGO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 256/2016-LICITACION-SECTURE, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A: LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA EL FESTIVAL DE LAS CALAVERAS EN SU EDICIÓN 2016, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$3'084,393.60 (TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE TURISMO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER POR EL ANTICIPO OTORGADO RELACIONADO CON EL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA INVERSIÓN TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 19 de Octubre de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: EDUARDO GONZALEZ COLIS

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS

FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

Firma: B8etW797FDXZ0X2MGNm5GAAz0th18CEfRkHSEtK9Kf91OGZ-0-0T-3YpMt-eAweaGvMfp1185jh+uH0v1ks+ZeuesBnx193617Dg= Firma: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 00000100009300007681, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3706-05707-5
Código de Seguridad: V6TgI8g
Folio: 1936128
Monto de la fianza: \$308,439.36
Monto de este movimiento: \$308,439.36

PÓLIZA DE FIANZA
Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 19 de Octubre de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: EDUARDO GONZALEZ COLIS

Asianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$308,439.36 (TRES CIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 102 DEL TRABAJO ALAMEDA Y CALLE 57 C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, PARA GARANTIZAR POR EDUARDO GONZÁLEZ COLIS CON DOMICILIO EN CALLE ALBERTO DEL VALLE NO. 529 INT. C, COLONIA MIRAVALLE, C.P. 20040, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 256/2016-LICITACION-SECTURE, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A: LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA EL FESTIVAL DE LAS CALAVERAS EN SU EDICIÓN 2016, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$3'084,393.60 (TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE TURISMO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

2ExpchvNAlfQvAeLqg1lPbzLl5q4913980Isen34MmG5KGFN3JPB1-2dDxPmDpXpJ-0KvXp8a/q4N1KzoxTz4M4arPjA7141CjtwanzAvE6UCAvC0U73C0D688CmKjPZBeghGRK177nmN5o=

Firma Digital: Firma: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 00000100009000007681, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
1215 8SNA 0158 SNA FE19 3612 8



ASERTA®
AFIANZADORA

**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 19 de Octubre de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: EDUARDO GONZALEZ COLIS

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS

NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

**Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:**

3706-05707-5
V6TgI8g
1936128
\$308,439.36
\$308,439.36

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

2ExeChyNAlSOyAq1q1PfEzLb6qT5q949139bg1scJn3AMmc5KGFA3.FPB1-ecDSSP.1ndb1Xp1VcOK1XpSA.9q11KZoxElnz5Rfp1A7141cJwnnaAveL64qU4C4Q104b3Cw86HmcPdAEg68R6tNmN5o= Firma: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 05000100099000016781, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

E/R XXIV-X-MMXVI V.1

LÍNEA DE VALIDACIÓN
1215 8SNA 0158 SNA FE19 3612 8

Página 2 / 2

0875230